

Decreto N° 1399, que aprueba la Resolución N° 65-71-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9242, del 6 de Octubre de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1399

CONSIDERANDO que la firma industrial QUINDOA, C. POR A., fue clasificada en la Categoría "C" mediante Resolución N° 34-71-C, del Directorio de Desarrollo Industrial de fecha 12 de febrero de 1971, aprobada por Decreto N° 838, del 12 de abril de 1971;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado que se incluyan en la concesión de que disfruta algunos renglones consignados en su petición original y que se omitieron en su clasificación;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial, al revisar el expediente de que se trata, comprobó la veracidad de lo expuesto por la impetrante y, en consecuencia, juzgó procedente modificar la Resolución más arriba citada;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 65-71-MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 15 de abril de 1971, la cual copiada textualmente dice así:

"RESOLUCION N° 65-71-MC

CONSIDERANDO: Que la firma QUINDOA, C. POR A., mediante carta de fecha 12 de abril de 1971 señala que en la

exoneración que se le otorgó en virtud de la Resolución N° 34-71-C de fecha 12 de febrero de 1971, aprobada en virtud del Decreto N° 888 de fecha 12 de abril de 1971, se omitieron algunos de los renglones consignados en su solicitud.

CONSIDERANDO: Que al revisar el expediente se ha comprobado la veracidad de lo expresado por la impetrante, en consecuencia procede la modificación de la resolución citada.

VISTA: La Resolución N° 34-71-C.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

En ejercicio de las facultades que nos confiere la citada Ley 299,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar la indicada Resolución 34-71-C para agregar entre los artículos exonerados los siguientes renglones:

Sprayer para botellas (insecticida Shelltox) Tapas metálicas para botellas (Shell Pino) Precintos de seguridad para botellas (insecticida Shelltox)

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en igual sentido el mencionado Decreto N° 888 de fecha 12 de abril de 1971.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los quince (15) días del mes de abril del mil novecientos seteniuno (1971), años 128° de la Independencia y 108° de la Restauración. Dra. Altigracia Bautista de Suárez, Secretaria de Estado de Industria y Comercio. Presidenta del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN LUIS MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta deci-

sión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, el día 15 de abril del 1971, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan Luis Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.”

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 888, de fecha 12 de abril de 1971.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128° de la Independencia y 109° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1400, que aprueba la Resolución N° 68-71-C, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9242, del 6 de Octubre de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1400

CONSIDERANDO que la empresa VIDRIOS Y ALUMINIOS, C. POR A., obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría “C”, a fin de acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968;